



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 9.233, (V. Y U.) DE 2015, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DAMNIFICADOS DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, DE LA REGION DE ATACAMA, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

SANTIAGO, 30 DIC 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 10238/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) El D.S. N° 354, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial del 31 de marzo de 2015, que declara como afectada por la catástrofe derivada de frente al mal tiempo a la Región de Atacama;
- c) El Decreto N°545, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que excepciona a los Servicios de Vivienda y Urbanización de las Regiones de Antofagasta y Atacama del trámite de propuesta pública o privada, y declara como de emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras para evaluar, construir y reparar en el menor tiempo posible, las viviendas afectadas por el frente de mal tiempo que sobrevino a las regiones citadas en el año 2015;
- d) El Decreto Exento N°79, (V. y U.), de fecha 16 de abril de 2015, que aprueba Convenio Marco de colaboración entre el MINVU y el Centro de Innovación en Madera de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para el desarrollo de estudios, normas, investigaciones y proyectos que tiendan a generar iniciativas que impulsen el uso de la madera en la construcción de viviendas;
- e) La Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), de fecha 26 de noviembre de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a damnificados de la comuna de Chañaral, de la Región de Atacama;
- f) El Oficio N° 2.921, de fecha 27 de Noviembre de 2015, del Director (s) del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual se solicita eximir de la construcción de los cierres perimetrales del proyecto habitacional "CNT 26 de Octubre", de la comuna de Chañaral, destinado a familias damnificadas beneficiadas mediante la resolución citada en el Visto e) anterior;
- g) El Acuerdo de Colaboración, de fecha 23 de Junio de 2015, firmado entre el Serviu de la Región de Atacama, el Centro UC de Innovación en Madera (CIM) y la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el que se acuerda que el CIM UC realizará, en el contexto del Decreto Exento citado en el Visto d) precedente y de las actividades de reconstrucción de la comuna de Chañaral, proyectos de vivienda emplazados en Chañaral y la localidad de El Salado, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, debido a la emergencia, mediante el Decreto citado en el Visto c) anterior, se excepcionó al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama del trámite de propuesta pública o privada, declarando como de emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras que tengan como finalidad el proceso de reconstrucción de las viviendas afectadas por el frente de mal tiempo que afectó a esa Región en el mes de marzo de 2015.
- b) Que, tomando en cuenta, por una parte lo planteado en el considerando a) anterior, y por otra, el Convenio Marco de Colaboración citado en el Visto d), el Centro UC de Innovación en Madera (CIM), está diseñando, según da cuenta el Acuerdo de Colaboración citado en el Visto g), dos proyectos habitacionales para familias damnificadas de la comuna de Chañaral, uno de los cuales es el proyecto denominado "CNT El Salado".
- c) Que, según da cuenta el oficio citado en el Visto f), el proyecto habitacional "CNT El Salado" está siendo desarrollado con un énfasis en la conformación de barrios sustentables, considerando en su diseño la presencia de áreas verdes, huertos comunitarios, pavimentos especiales y avenidas parques, todo con especial cuidado en la arquitectura del paisaje que se construirá, procurando la integración socio espacial de las distintas zonas del proyecto entre sí y con el resto de la trama urbana.
- d) Que, dado lo anterior, es necesario eximir del requisito establecido en el Itemizado Técnico de Construcción para proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, referente a la exigencia de construcción de cierres perimetrales.
- e) Que, debido a un error en el monto de los subsidios habitacionales que se asignaron mediante la Resolución Exenta citada en el Visto e) precedente, es necesario corregir los recursos que se otorgaron para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica del proyecto "CNT El Salado", de la comuna de Chañaral, en la Región de Atacama, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), de fecha 26 de noviembre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) Reemplácese el Resuelvo 5. por el siguiente:

- "5. Asígnase a cada una de las 145 personas integrantes del proyecto habitacional "CNT El Salado", un monto de hasta **30 Unidades de Fomento** para el pago por los servicios de Asistencia Técnica y de hasta **13,827 Unidades de Fomento** para el pago por las labores de Fiscalización Técnica de Obra, conforme la Resolución N°1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

Las labores de Asistencia técnica se pagarán de acuerdo a los servicios e hitos de pago que se describen en las siguientes tablas:

TABLA N° 1. SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO "CNT EL SALADO"	
SERVICIO	MONTO UF/FAMILIA
Tramitación de Permisos y Contratación de Obras	4,0 UF
Gestión Legal	6,0 UF
Gestión Técnica y Social de Proyectos	10,0 UF
P.A.S para el Apoyo a la Inscripción, Diseño, Ejecución del Proyecto e Instalación de las Familias en su Barrio	10,0 UF
TOTAL	30,0 UF

TABLA N° 2. HITOS DE PAGO ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO "CNT EL SALADO"	
HITOS DE PAGOS	MONTO UF/FAMILIA
Permisos Otorgados y Contrato Firmado	4,0
Inicio Obras y Recepción Vivienda Piloto	5,5
60% Avance Obras Pagado	3,0
100% Avance Obras Pagado y Recepción Serviu y DOM	9,5
Inscripciones Viviendas, Prohibiciones y Gravámenes e Inscripción de Reglamiento de Copropiedad en el Conservador de Bienes Raíces	2,0
Post "Venta" Terminada	2,0
Post Entrega	4,0
TOTAL	30,0



MP

b) Agréguese el siguiente inciso segundo a continuación del punto final del Resuelvo 6.:

"Además, el proyecto habitacional "CNT El Salado" estará eximido de cumplir con el requisito establecido en el Artículo 17 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto al porcentaje mínimo de factibilidad de ejecución del proyecto o etapa de proyecto, pudiendo este ser menor a 70% para el inicio de sus obras."

c) Elimínese en el Resuelvo 11. la frase " el que será desarrollado por el SERVIU de la Región de Atacama".

d) Agréguese el siguiente inciso segundo a continuación del punto final del Resuelvo 13.:

"Asimismo, el proyecto habitacional "CNT El Salado" estará eximido de cumplir con el requisito establecido en el punto 5.1.3 del Itemizado Técnico de Construcción para proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por la Resolución Exenta N°9.020, (V. y U.), de 2012, referente a la construcción de cierres perimetrales."

e) Agréguese a continuación del Resuelvo 14. el siguiente Resuelvo 15. pasando su actual Resuelvo 15 a ser 16.:

"15. El Director del SERVIU de la Región de Atacama determinará mediante Resolución fundada , y tomando en consideración lo expuesto en el considerando a), respecto a las excepciones otorgadas a ese SERVIU para la contratación de servicios en el contexto de la reconstrucción de la zona afectada, como también el Acuerdo de Colaboración suscrito con el CIM UC; a la Entidad Patrocinante que desarrollará el proyecto habitacional "CNT El Salado", buscando asegurar los estándares y particularidades del proyecto habitacional que está diseñando el CIM UC como parte del Convenio Marco de Colaboración con este Ministerio."

f) Modificase, en el Resuelvo que paso a ser 16 el guarismo "225.286,6" por "225.940,6"

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), del año 2015, se mantendrá vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO